

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2942

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## SECRETARÍA.—ELECCIONES

Para tener pleno conocimiento del resultado de las próximas elecciones de Concejales, se servirán remitirme, los señores Alcaldes, con toda urgencia y por el medio más rápido, relación comprensiva de los nombres y apellidos de los elegidos, significación política y número de votos obtenidos; así como también, recomiendo con igual urgencia otra relación en el mismo sentido de los proclamados en su día Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la ley electoral vigente.

Este servicio lo considero el Gobierno de carácter preferente y espero que

se cumpla con diligencia y exactitud.

Segovia, 3 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,  
ALFREDO DE CORRADI

2169

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Septiembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASEÑO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Beneficencia.—Capital.—Da la cuenta de una carta que el Director Gerente de «La Electricista Segoviana», dirige al Sr. Vicepresidente de esta Corporación, proponiendo algunas modificaciones y reformas en la instalación del alumbrado eléctrico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda pase dicha carta á informe de los señores Diputados Inspectores de los referidos Establecimientos.

Elecciones municipales.—Sequera de Fresno.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por conducto del Sr. Gobernador, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, por don Cayetano y D. Nicolás Gutiérrez, vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Agosto último, por el que se declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de referido pueblo, á D. Julián Martín Román; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al señor Gobernador, á fin de que sea elevado á la Superioridad, acompañado del certificado del repetido acuerdo y del Boletín en que fué publicado, significando al indicado Sr. Gobernador que no se unen, según dispone la ley los expedientes generales de elecciones del indicado pueblo y el de las protestas contra la capacidad de alguno de los elegidos por haber sido remitidos al mismo en 10 del actual, unidos al recurso contra dicho acuerdo por don Juan Sanz.

Personal.—Ayuntamientos.—Barbolla.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto en el recurso de alzada interpuesto por D. Angel de Frutos Herranz, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el acuerdo del mismo de 23 de Agosto próximo pasado, por el que se negó á aquel el derecho á la jubilación que como tal Secretario tenía solicitado; debe reclamar de la Alcaldía certificación del indicado acuerdo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de las comunicaciones que los Alcaldes de Palazuelos y Riofrío de Riaza, han dirigido al Sr. Gobernador civil y éste ha trasladado á esta Comisión, participando haber notificado á los herederos de Sotero Llorente del Barrio, muerto en 19 de Abril de 1909, en el Manicomio de Ciempozuelos, el acuerdo adoptado en sesión de 30 de Julio último, respecto á la reclamación del importe de estancias causadas por el finado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Basardilla á Muñoveros.—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en la reparación de una atarjea de tres claros en el camino vecinal de Basardilla á Muñoveros, y en la que á causa de un deshielo rápido fué destruída la salida de aguas y uno de los estribos; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 443'50 pesetas, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitida por el Alcalde del Espinar, una instancia que el vecino de dicha villa Saturio Ortega y Tortosa, dirige á esta Comisión, en súplica de que le sea concedida la cantidad suficiente para satisfacer las estancias que cause su hijo Daniel, en el Instituto de Alfonso XIII donde se encuentra, por haber sido mordido por un perro hidrófobo; la Comisión, siguiendo análogos precedentes, acuerda abonar al reclamante la subvención de cincuenta pesetas líquidas, una vez que se justi-

fique por medio de la oportuna certificación haberse sometido el Daniel al tratamiento indicado y que sus padres carecen de toda clase de bienes y que son considerados como pobres.

Asamblea de Diputaciones.—Capital.—El Sr. Ramírez Díaz, que en unión del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, acudió á la Asamblea de Diputaciones celebrada en Santander, en representación de la Corporación provincial, dá amplias explicaciones de los acuerdos tomados en dicha Asamblea verificada en el mes de Agosto último en aquella Capital, acordándose por unanimidad, á propuesta del citado Sr. Ramírez, conste en acta la gratitud y reconocimiento de esta Corporación á la Diputación de Santander y que se exprese igualmente al Sr. Gobernador civil, Alcalde de aquella Capital y señores Diputados provinciales, su reconocimiento por los agasajos y atenciones que todos dispensaron á los representantes de la Diputación de Segovia durante su permanencia en la referida Capital.

Beneficencia.—Sección de ancianos.—Abades.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Elías Lucía Moreno, natural y vecino de Abades, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido correspondiente, á fin de que pueda tener lugar su ingreso en dichos Establecimientos cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Beneficencia.—Huérfanos.—Espinar.—Solicitado por Gervasio de Castro Mateos, de estado viudo, jornalero y vecino del Espinar, el ingreso de uno de los tres hijos que le han quedado á la defunción de su esposa llamado Sotero de Castro Pérez, de tres años de edad, en la sección de huérfanos del Establecimiento de Beneficencia, y justificados los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión; la Comisión acuerda el ingreso del mencionado niño en el referido Establecimiento siempre que de la cédula personal del solicitante no resulte otra cosa en contrario, que lo que aparece de los documentos remitidos.

Vegas de Matute.—Examinada la instancia susrita por Simón Ojeda, mayor de edad, viudo, jornalero y residente en Vegas de Matute, y los



deanmentos á que aquella acompaña, y resultando que la pretensión que la motive, relacionada con el ingreso de dos hijas suyas de 4 y 3 años, respectivamente, llamadas Josefa y Dominga Barbero Orejudo, no se ajusta á lo prevenido en el párrafo 4.º del art. 57 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no ser posible acceder al ingreso de las referidas niñas en los Establecimientos de Beneficencia.

**Expositos.**—Escalona.—Dada cuenta de una instancia dirigida á esta Corporación por Wesoelao Tapia de Santos, casado, mayor de edad, zapatero y vecino de Escalona, en solicitud de que le sea concedido un asilado de los que existen en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que cuente de 15 á 16 años, para dedicarle al oficio de zapatero y tenerle á su cuidado, y hallándose la indicada pretensión comprendida en el art. 204 del Reglamento porque se rigen dichos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades y demás requisitos reglamentarios, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los mencionados Establecimientos.

**Segovia.**—Solicitado por Teresa Costa Arranz, domiciliada en la calle de San Francisco, núm. 62, de esta Ciudad, que la sea entregado un niño hijo suyo, llamado Antonio Costa Arranz, que con fecha 11 de Mayo del año actual, fué echado á la casa de maternidad, y no justificándose por la recurrente ser la madre del niño mencionado; la Comisión acuerda que por la solicitante se justifique dicho extremo, con una certificación expedida por el Juzgado municipal correspondiente de la inscripción de dicho niño en el Registro civil, en armonía con lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia.

**Segovia.**—Dada cuenta de la instancia dirigida por Victoriano Suárez y Maximina Gómez Arribas, vecinos de esta Capital, en la Plaza de San Nicolás, núm. 9, en reclamación de una niña, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, llamada María Gómez Arribas, hermana de la Maximina, y dispuesto su entrega á ésta por el Sr. Vicepresidente accidental en razón á justificarse por los solicitantes los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda ratificar lo hecho por el Sr. Vicepresidente previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del mencionado Establecimiento benéfico.

**Alienados.**—Cerezo de Arriba.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirige al Sr. Vicepresidente de la Comisión, participando haber fallecido el día 4 del actual la presunta alienada Teresa Martín Prieto, natural de Cerezo de Arriba; la citada Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

**Higuera.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de Instrucción de esta Capital, transcrita por el señor Gobernador civil, en la que se participa que dicho Juzgado carece de facultades para acordar la reclusión en un Manicomio del procesado Calixto Martín Gimeno, lo cual incumbe á la Audiencia provincial de esta Capital, á la que se remite en este día el sumario instruido contra dicho Calixto, pues dicho Juzgado al acordar el ingreso del Martín Gimeno en observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, lo hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 381 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal; la Comisión acuerda quedar enterada.

**Riaza.**—Resultando del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de Riaza con fecha 10 de Agosto próximo pasado, haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio del acogido en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, vecino de dicha villa, Juan Bartolomé de la Hoz; la Comisión acuerda que por el Sr. Director de los citados Establecimientos se disponga lo conveniente á fin de que sea trasladado el referido Juan al Manicomio de Ciempzuolos, así como que, tanto los gastos de su traslación como los de estancias que causar pueda en dicho Manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza del citado Juan y la de su familia.

**Pinillos (Escobar).**—Presentada ante la Comisión el testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia del partido de la Capital; y

Resultando del mismo haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio de la acogida en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, vecina de Pinillos, aneja de Escobar, Anacleto Higuera Heredero; la Comisión acuerda que por el Sr. Director de los Establecimientos citados se disponga lo conveniente, á fin de que sea trasladada la referida Anacleto al Manicomio de Ciempzuolos, así como que, tanto los gastos de su traslación, como los de las estancias que causar pueda en dicho Manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza de la cita enferma y la de su familia.

**Capital.**—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Corporación por María Palacios Blanco, de 82 años, viuda y vecina de esta Ciudad, calle del Licenciado Peralta, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia de su hijo Fernando García Palacios, de 33 años de edad, de estado soltero, por padecer accesos de enajenación mental; la Comisión acuerda el ingreso en la sección de observación del citado Fernando García, con cargo á los fondos provinciales y advertir á aquélla la obligación en que se halla de acudir al Juzgado de primera instancia de esta Capital, á fin de que se sirva instruir el expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

**Valledado.**—Completado el expediente instruido á instancia de Basilio Herrera García, natural y vecino de Valledado, solicitando que su esposa Rita Iglesias Llorente, sea admitida en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer con mucha frecuencia ataques de enajenación mental, y dispuesto por esta Vicepresidencia, en 21 de Agosto próximo pasado, en vista de la urgencia del caso, se lleva-se á efecto la reclusión de la citada Rita en el citado departamento, sin perjuicio de dar cuenta á la Comisión; la misma acuerda ratificar lo hecho por la referida Vicepresidencia y que sea sometida á observación la indicada Rita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

**Sepúlveda.**—Resultando de la certificación facultativa del resultado de la observación del presunto alienado Inocencio San José Salinero, haber presentado durante el lapso de tiempo á que ha estado sometido á ella en la sección de los Establecimientos pro-

vinciales de Beneficencia, síntomas de excitación cerebral con manifestaciones de perturbación mental, por cuya causa debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda sea remitida la expresada certificación, dejando copia de ella unida al expediente, al Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, por quien se dispuso la observación del citado Inocencio, en cumplimiento de los efectos del párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

3060

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

*Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia*  
**Subastas**

El día 18 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de caza en los montes del mismo, núms. 14 y 15, denominados "Pinar de Villa," y "Pinarejo ne Entrambosríos," bajo el mismo tipo de tasación de 75 pesetas por cada anualidad de las dos que abarca el contrato y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 18 del actual, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de 155'870 metros cúbicos de leña de copas de pinos de corta, según proyecto de ordenación en el monte del mismo, núm. 38, denominado "Román de Arriba y Pinar de Propios," bajo el mismo tipo de tasación de 169'80 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 18 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo, núm. 38, denominado "Román de Arriba y Pinar de Propios," bajo la misma tasación de 238'40 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se

halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 7 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Chañe, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo, núm. 17, denominado "Pinar de Chañe y Orillas," por un período de dos años, bajo la tasación de 196 pesetas por cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

2971

*Administración especial de Rentas arrendadas en la provincia de Segovia*

## TIMBRE DEL ESTADO

Relación de los efectos timbrados sustraídos de la subalterna de Tabacos de Zarza junto á Alange.

## Timbres móviles

Clase 9.ª, 3 núms. A. 51.828 al 830.  
Clase 10.ª, 11 núms. A. 24.10940 al 950.

Clase 11.ª, 58 núms. A. 5.664.618 al 675.

Clase 13.ª, 185 núms. A. 120.166 al 350.

## Timbres especiales móviles

De 0'05 90 núm. A. 330.  
De 0'10 400 núm. A. 23.563 y 564.  
De 0'15 20 núm. A. 155.  
De 0'25 50 núm. A. 6444.  
De 0'50 40 núm. A. 4.915 f. 11.507.

## Timbres para comunicaciones

De 0'01 1.000 núms. A. 2.290.028 al 037.

De 0'02 50 núms. A. 67.607  
De 0'05 500 núms. A. 366.454 f. 315.613.

De 0'10 500 núms. A. 510.877 310.956 f. 520.135.

De 0'15 9.600 núms. D. 454.216 al 231.492.898 al 927.

De 0'25 158 núms. A. f. 318.611 f. 365.632.

De 0'50 105 núms. A. f. 38.630 f. 440.632

De 1'69 núms. A. f. 28.327 35.773.  
De 0'20 urgencia 100 núm. A. 1.980.

## Libranzas para la prensa

Clase 5.ª, 2 núms. A. 21.366 y 867.  
Clase 6.ª, 4 núms. A. 44 096 al 099.

Clase 7.ª, 10 núms. A. 67.613 al 622.  
Clase 8.ª, 4 núms. A. 80.611 al 614.

Clase 9.ª, 20 núms. A. 62.805 al 824.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, para general conocimiento y muy especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

Segovia, 3 de Diciembre de 1909.—El Administrador, Carlos Vera.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Segovia	Distrito 1.º	Primera. Escuela de párvulos del Centro. Segunda. — Graduada de San Esteban.
	Distrito 2.º	Única. — Artes y Oficios.
	Distrito 3.º	Primera. — Casa de la Tierra. Segunda. — Niñas, de José Zorrilla. Tercera. — Niños, de Santa Eulalia.
	Distrito 4.º	Primera. Instituto. Segunda. Escuela de niños, de San Lorenzo.
Cerezo de abajo	Única	— pública.
Marugán	Idem	— pública.
Hontanares	Idem	— de niños y niñas.
Yanguas	Idem	— de niños.
Vegas de Matute	Idem	—
Higuera	Idem	—
La Losa	Idem	—
Marazoleja	Idem	—
Martín Muñoz de la Dehesa	Idem	—
Migueláñez	Idem	—
Muñopedro	Idem	—
Tolocirio	Idem	—
Otones	Idem	—
Donhierro	Idem	—
Aguilafuente	Idem	—
Bernardos	Idem	—
Coca	Idem	—
Turégano	Idem	—
Olombrada	Idem	—
Villaseca	Idem	—
Mozoncillo	Idem	—
Pinarejos	Idem	—
Labajos	Idem	—
Jemenuño	Idem	—
Garcillán	Idem	—
Codorniz	Idem	—
Abades	Idem	—
Zamarramala	Idem	—
Urueñas	Idem	—
San Cristóbal de la Vega	Idem	—
Paradinas	Idem	—
Navas de Oro	Idem	—
Escalona	Idem	—
Cabezuela	Idem	—
Villagonzalo	Idem	—
Ciruelos de Coca	Idem	—
Gallegos	Idem	—
Torreiglesias	Idem	—
Adrados	Idem	— de niños y niñas.
Cantimpalos	Idem	— de niñas.
Navafria	Idem	—
Aldea del Rey	Idem	—
Fuente de Santa Cruz	Idem	—
Villacastín	Idem	—
San Martín y Mudrián	Idem	Local destinado á primera enseñanza.
Villar de Sobrepeña	Idem	Salón-escuela.
Etreros	Idem	Escuela pública.
Lastras del Pozo	Idem	—
Campo de Cuéllar	Idem	—
Collado Hermoso	Idem	—
Villoslada	Idem	—
Bernúy de Coca	Idem	—
Montejo de la Serrezuela	Idem	—
Encinillas	Idem	—
Valdeprados	Idem	—
Madriguera	Idem	—
Lovingos	Idem	—
Montuenga	Idem	—
Carbonero de Ahusin	Idem	—
Fuentemilanos	Idem	— vieja.
Fuentesoto	Idem	—
Marazuela	Idem	—
Pedraza	Idem	—
Ríofrío de Riaza	Idem	—
Trescasas	Idem	—
Losana	Idem	—
Salceda	Idem	—
Cobos de Segovia	Idem	—
Pradales	Idem	—

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Rapariegos	Única	Escuela de niñas.
Escobar	Idem	— de niños de ambos sexos.
Basardilla	Idem	—
Aldeansancho	Idem	—
Fuentemizarra	Idem	—
Cabañas	Idem	—
Fresneda de Cuéllar	Idem	—
Villaverde de Montejo	Idem	—
Languilla	Idem	—
Escarabajosa de Cabezas	Idem	—
Cilleruelo de San Mamés	Idem	—
Aldeasoña	Idem	—
Balisa	Idem	— de niños y niñas.
Chatún	Idem	— mixta.
El Muyo	Idem	—
Domingo García	Idem	—
Palazuelos	Idem	— é incompleta.
Castroserracín	Idem	—
Fuente el Olmo de Iscar	Idem	—
Cuesta	Idem	—
Samboal	Idem	— elemental, de niños.
Bercial	Idem	— de niños y niñas
Juarros de Riomoros	Idem	— mixta.
Duruelo	Idem	—
Añe	Idem	Panera del Pósito.
Zarzuela del Monte	Idem	Escuela elemental, de niños.
Roda	Idem	— mixta.
Aldeanueva del Monte	Idem	—
Bernúy de Porreros	Idem	Panera del Pósito.
Castro de Fuentidueña	Idem	Escuela mixta.
Aldeanueva del Codonal	Idem	— de niños.
Armuña	Idem	—
Huertos	Idem	—
Casla	Idem	—
Ayllón	Idem	— de niñas.
Gomezerracín	Idem	— de niños.
Martín Miguel	Idem	—
Matabuena	Idem	—
Navas de San Antonio	Idem	—
Orejana	Idem	—
Martín Mz. de las Posadas	Idem	— de niñas.
Pelayos	Idem	—
Riaguas de San Bartolomé	Idem	—
Pinarnegrillo	Idem	—
Sotosalbos	Idem	—
Vallelado	Idem	— de niños.
Villeguillo	Idem	—
Sangarcía	Idem	—
Otero de Herreros	Idem	Casa de Ceferino Miguel: Mesón, 2.
Hinojosa	Idem	Audiencia del Juzgado municipal.
Cuevas de Provanco	Idem	Planta baja del Ayuntamiento.
Riaza	Distrito 1.º	Idem
	Distrito 2.º	Idem
Cantalejo	Distrito 1.º	Idem
	Distrito 2.º	Idem
Espinar	Distrito 1.º	Idem
	Distrito 2.º	Idem
Carbonero el Mayor	1.º	Idem
	2.º	Idem
Calabazas	Idem	—
Castroserna de abajo	Idem	—
Dehesa de Cuéllar	Idem	—
Fuentidueña	Idem	—
Mata de Cuéllar	Idem	—
Moral	Idem	—
El Negrodo	Idem	—
Pradales	Idem	—
San Cristóbal de Cuéllar	Idem	—
Turrubuelo	Idem	—
Valdevacas de Montejo	Idem	—
Becerril	Idem	—
Fuenterrebollo	Idem	— de niños.
Fuente el Olmo de Fuent.ª	Idem	—
Grado	Idem	—
Santo Tomás del Puerto	Idem	—
Villacorta	Idem	—
Aldealengua de Pedraza	Idem	— de niñas.
Torreadrada	Idem	—
Zarzuela del Pinar	Idem	—
Navalilla	Idem	Sala de audiencia del Juzgado municipal.

(Se continuará)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 10 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,  
ALFREDO DE CORRADI.



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Fijado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1910, y resultando con déficit, la Junta municipal ha considerado indispensable enjugar parte de dicho déficit con la propuesta de recursos ordinario y extraordinarios que sean menos gravosos al vecindario, y al efecto tiene acordado el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales, el 16 por 100 en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el 40 por 100 en la de subsidio industrial y de comercio, el 120 por 100 en el impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no tarifados en la general de consumos, cuya tarifa por especies, unidades, consumo calculado durante el año, impuesto de arbitrios y producto calculado, á continuación se expresan y estará expuesto al público por término de diez días.

ARTICULOS	UNIDADES	Consumo calculado durante el año	Impuesto de arbitrios sobre la unidad		Producto calculado durante el año de 1910
			Ps.	Cs. Ms.	
<b>Dulces y confituras</b>					
Confituras y dulces de todas clases, turrone, pastas, mazapán, conservas de fresa, frambuesa, grosella y de toda clase de frutas, así en seco como en almibar.....	Kilogramo.	7.000	25		1.750
Arrope con frutas ó sin ellas.....	Idem.....	250	50		12'50
Turrón de piñón.....	Idem.....	500	13		65
<b>Frutas</b>					
Frutas de todas clases.....	Idem.....	223000	5		11.150
Almendras amargas ó dulces, avellanas y chufas, todo con cáscara.....	Idem.....	12.000	5		600
Las anteriores especies sin cáscara.....	Idem.....	1.200	17		204
Piñón mondado.....	Idem.....	1.000	6		60
Idem con cáscara.....	Idem.....	16.200	1		162
Castañas pilongas y verdes.....	Idem.....	16.000	5		800
Bellotas de encina y roble.....	Idem.....	10.000	0'60		60
Fresas y fresones.....	Idem.....	650	20		130
Melones, sandías y nueces.....	Idem.....	135050	1		1.350 50
Uvas-pasas de todas clases, ciruelas-pasas, dátiles, higos-pasos, pan de higos, orejones, plátanos, cocos y demás frutas de América.....	Idem.....	8.000	8		640
<b>Varios artículos</b>					
Azafrán.....	Idem.....	53			15
Pimiento molido, cominos y anises.....	Idem.....	12.000	8		960
Espárragos y alcachofas.....	Idem.....	1.500	7		105
Patatas, pimientos, tomates, cebollas, nabos, legumbres verdes y cualquiera otra clase de hortalizas.....	Idem.....	1.000.000	0'50		5.000
Carbón de piedra y hulla.....	Idem.....	340000	0'40		1.360
Galletas, pastas y almidón.....	Idem.....	50.000	2		1.000
Perfumería ó sustancias de tocador, como son: aguas, alcoholes, cosméticos, elixires, esencias, espíritus, extractos, jabones, leches, mieles, pastas, polvos, pomadas, tintes, vinagrillos, etc.....	Kilo ó litro	1.100	25		275
Langosta, langostinos y camarones.....	Kilogramo.	1.005	20		201
Cangrejos de mar, percebes, lampernas, calamares ó chipiones y sus similares.....	Idem.....	1.000	10		100
<b>TOTAL.....</b>					<b>26.000</b>

Segovia, 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Gila.

Terminadas todas las operaciones del deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local y demás servidumbres de este término municipal, sin protesta ni reclamación alguna; y habiendo recaído resolución firme aprobatoria de esta Alcaldía sobre las mismas, se publica por medio del presente edicto que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y terratenientes que nó hubieran asistido á las operaciones, con arreglo á lo que preceptúa el art. 83 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, habiendo sido condenados los intrusos al

pago de los gastos que se han originado en las operaciones de dicho deslinde en la parte proporcional á la intrusión ó usurpación por cada uno de ellos cometida en dichas vías y servidumbres pecuarias al tenor del párrafo 2.º del mencionado art. 83.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y á fin de que sea respetada por todos los terratenientes, la mojonera realizada sobre dicho deslinde, bajo la penalidad establecida en el título IV, artículo 105 y siguiente del mencionado Reglamento del Ramo.

Rapariegos, 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Martín Villagrán.

Sección de Estadística de la provincia de Segovia

Año de 1909

Mes de noviembre

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Cantalejo 2.238	Cuellar 4.064	El Espinar 2.160	Riaza 2.180	San Ildefonso 3.388	Segovia 14.547	Sepliveda 2.278
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años.....	>	>	>	>	>	1	>
	De 60 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático ..	Menores de 15 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	1
Coqueluche.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y Crup.....	Hasta 7 años.....	>	>	>	>	1	>	>
	De 8 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Gripe.....	Hasta 19 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal.....		>	>	>	>	>	>	>
Neumonía.....	Hasta 19 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años.....	>	1	>	>	>	>	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis.....	Hasta 19 años.....	>	>	>	>	1	2	>
	De 20 á 39 años.....	>	>	>	>	>	1	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	>	>	1	>
Meningitis.....	Hasta 7 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 8 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>

Segovia, 7 de diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.